



JULIO/2015
INT. 43

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3432 - - 4

TEMUCO, 07 JUL. 2015

VISTOS:

a) La solicitud presentada por la **FUNDACION INTEGRAL DE TEMUCO** con fecha 13/05/2015, en la que solicita la **entrega en Comodato** de los terrenos ubicados en la comuna de Temuco:

1.- **Pasaje Tegucigalpa N° 3385, Población Nuevo Mundo**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 8327 vta. N° 7262, del año 2001; a fojas 8241 vta. N° 7185, del año 2001; a fojas 8 N° 11, del año 2002; a fojas 8 vta. N° 12, del año 2002; a fojas 172 N° 249, del año 2002; y a fojas 172 vta. N° 250, del año 2002, todas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2.- **Calle Tilama con Chivilcán, Población El Salitre**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 7741 N° 8264 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1996.

b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;

c) La Declaración de Prescendencia N° 13/2015 de fecha 07/04/2015, del Jefe (S) del Departamento Técnico y del Director (P y T) del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno señalado en el N° 1 del visto a).- de la presente Resolución y lo declara prescindible;

d) La Declaración de Prescendencia N° 5/2015 de fecha 29/05/2015, del Jefe (S) del Departamento Técnico y del Director (S) del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno señalado en el N° 2 del visto a).- de la presente Resolución y lo declara prescindible;

e) El Informe Técnico N° 09 – 2015 de la Oficina de Gestión de Terrenos;

f) El Informe Técnico N° 11 – 2015 de la Oficina de Gestión de Terrenos;

g) El Ord. N° 1680 de fecha 10/06/2015 del Serviu Región de la Araucanía, solicitando autorización a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía para la entrega en comodato de los terrenos individualizados en el visto a).- de la presente Resolución a la Fundación Integral de Temuco;

h) El Ord. N° 0814 de fecha 17/06/2015 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato de los terrenos señalados en el visto a).- de la presente Resolución a la Fundación Integral de Temuco ;

i) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

j) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;

k) La Resolución N° 134 de 24/12/2014, la Resolución Exenta N° 6404 de 30/12/2014 y la Resolución Exenta N° 3030 de 17/07/20104, todas del SERVIU Región de la Araucanía, que nombra al infrascrito en el cargo de Encargado Conducción del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, designa sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** a la **FUNDACION INTEGRAL DE TEMUCO**, los inmuebles ubicado en la comuna de Temuco que tienen los siguientes deslindes:

Sitio de 350,31 m2 : Pasaje Tegucigalpa N° 3385, Población Nuevo Mundo:

NORTE: en 34,00 metros con resto del área de equipamiento reserva Serviu;
SUR: en 34,00 metros con área de equipamiento de oferta;
ORIENTE: en 10,30 metros con resto de área de equipamiento reserva Serviu,
y
PONIENTE: en 10,30 metros con Pasaje Tegucigalpa.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a a fojas 8327 vta. N° 7262, del año 2001; a fojas 8241 vta. N° 7185, del año 2001; a fojas 8 N° 11, del año 2002; a fojas 8 vta. N° 12, del año 2002; a fojas 172 N° 249, del año 2002; y a fojas 172 vta. N° 250, del año 2002, todas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

Sitio de 3688,00 m2 : Calle Tilama con Chivilcán, Población El Salitre:

NORTE: en 27,00 metros con Lote 1-A, hoy Villa El Salitre Calle Tilama;
SUR: en 101,50,00 metros con Lote 1 -A, hoy Villa El Salitre y otros propietarios;
ORIENTE: en 97,50 metros con línea quebrada Calle Chivilcán, y
PONIENTE: en 47,50 metros con Lote a -A, hoy Villa El Salitre con área de equipamiento 2 de Villa El Salitre.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a a fojas 4047 N° 3384 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1997.

2. El comodato tendrá una duración de **cinco** (5) años contados desde la fecha de aprobación del correspondiente contrato. Sin embargo, el SERVIU Región de la Araucanía podrá poner término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. La Oficina de Gestión de Terrenos del Serviu Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente Resolución. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.
3. La Fundación Integral de Temuco, adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
4. Los inmuebles dados en comodato **se destinarán exclusivamente por la Fundación Integral de Temuco a la construcción de un Jardín Infantil.**
5. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
6. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE:

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
DEPARTAMENTO JURIDICO
Serviu Región de Araucanía
RODRIGO A. URRASCOBAR
ABOGADO
ENCARGADO CONDUCCION DEPTO. JURIDICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaria Ejecutiva - Departamento Jurídico - Oficina de Partes

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA